



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.52  
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 52ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 17 de abril de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. M. SIMKHADA (Nepal)

SUMARIO

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS  
ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (continuación)

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (continuación)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.00-12984 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 8 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/2000/L.7-L.9)

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/CN.4/2000/L.7)

1. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh), presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que la situación en los territorios ocupados no ha experimentado cambio alguno pese a las esperanzas suscitadas por los acuerdos concertados en el marco del proceso de paz. Las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional representan obstáculos importantes para la paz. Es preciso solucionar esos problemas para que los pueblos de la región puedan llegar a convivir en paz. Por consiguiente, el orador estima que el proyecto de resolución puede contar con el apoyo de cualquier ciudadano corriente de Israel, y urge a la Comisión que lo apoye.
2. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el representante del Pakistán y el observador de Sudáfrica han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.
3. El Sr. PELEG (Observador de Israel) dice que el proyecto de resolución se ha presentado con fines políticos y nada tiene que ver con las cuestiones de derechos humanos que interesan a la Comisión. La finalidad del proyecto de resolución es prejuzgar el resultado de las negociaciones que sobre el estatuto permanente celebran Israel y los Palestinos, y no coadyuva a ese proceso. Todos los Estados que manifiestan verdadero interés en los derechos humanos en el Oriente Medio deberían haber aceptado los enfoques que se les formularon en los que se proponía modificar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967. Cerca del 99% de los palestinos viven bajo el control de la Autoridad Palestina, por lo que el proyecto de resolución se refiere únicamente al 1% de los palestinos que viven bajo control israelí. El orador insta a los miembros de la Comisión a reconocer los cambios que se han producido en la región desde 1999, y a manifestar su apoyo al proceso de paz no expresando su apoyo al proyecto de resolución.
4. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) dice que, aun cuando el observador de Israel ha dicho que el proyecto de resolución ha sido introducido con fines políticos, cada párrafo del mismo se refiere de hecho a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas por Israel en los territorios árabes, que permanecen ocupados en su totalidad por Israel. En cada párrafo de su informe sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2000/25), el Relator Especial reafirma tales violaciones de los derechos humanos, y ningún miembro de la Comisión puede desconocer la conducta de Israel a ese respecto.
5. Las negociaciones de paz abarcan más bien cuestiones políticas que cuestiones de derechos humanos. Estas últimas son de la incumbencia de la Comisión, la cual difícilmente puede acceder a cualquier solicitud de renunciar al examen de las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados mientras sigan produciéndose violaciones de esa clase. Todo parece indicar que las actuales negociaciones no avanzan, principalmente debido a la arrogancia de Israel y a su intransigencia respecto de su ocupación continuada de los territorios.
6. En cuanto al mandato del Relator Especial, la Comisión ha reiterado su convencimiento de que el mandato debe proseguir hasta que termine la ocupación israelí.
7. La afirmación del observador de Israel de que el 99% de los palestinos viven bajo el control de la Autoridad Palestina es completamente falsa. Israel sigue ocupando todo el territorio palestino y no

se ha retirado de un solo palmo de tierra. El territorio sigue anexionado, al tiempo que sigue aplicándose la política de aislar a las comunidades palestinas, convirtiéndolas en bantustanes. Todas las afirmaciones que se hacen en el proyecto de resolución no son sino la verdad, y el orador exhorta a la Comisión a votar en favor de dicho proyecto, adoptando así medidas para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino y ayudar a las partes a llegar a una paz justa y duradera, que sólo puede garantizar la retirada completa de Israel de los territorios ocupados.

8. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias presupuestarias para el programa.

9. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) interviene para explicar el voto antes de la votación y dice que su delegación no puede apoyar ninguno de los proyectos de resolución en relación con el tema del programa por considerar que no aportan nada al proceso de paz en el Oriente Medio o a los derechos humanos en la región. Las negociaciones directas son la única vía hacia la paz, y la Comisión no debe tratar de inmiscuirse en el proceso de paz.

10. El Sr. MENDONCA E MOURA (Portugal) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y los países asociados de Bulgaria, Eslovaquia Eslovenia Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania y dice que los países que él representa no pueden suscribir el proyecto de resolución. Esos países se sienten preocupados por el hecho de que el proyecto de resolución contiene formulaciones respecto de los territorios ocupados que es probable perjudiquen al resultado de las negociaciones que sobre el estatuto final están celebrando Israel y los palestinos. La Unión Europea expresa su satisfacción por la evolución positiva del proceso de paz en el Oriente Medio en 1999 y confía en que en el año 2000 se pueda lograr una paz justa, duradera y amplia basada en el derecho internacional y en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

11. Siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados, a pesar de los progresos realizados en el proceso de paz y los compromisos asumidos por ambas partes en el acuerdo provisional por el que se han comprometido a respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. Por consiguiente, la Unión Europea acoge con beneplácito la decisión adoptada en septiembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia que declaró ilegal el empleo de una presión física moderada como medio de llevar a cabo los interrogatorios, y hace una llamamiento al Gobierno de Israel para que aplique ese fallo. La Unión Europea está persuadida de que debe desterrarse para siempre de la práctica de las fuerzas de seguridad israelíes cualquier medida que sea contraria a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la que Israel es parte.

12. A petición de la representante de los Estados Unidos de América se procede a votación nominal del proyecto de resolución.

13. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República del Congo.

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Canadá, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rumania.

14. Por 31 votos a favor, 1 en contra y 19 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado  
(E/CN.4/2000/L.8)

15. El Sr. AL-HUSSAMI (Observador de la República Árabe Siria) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, cuya lista debía haber incluido al observador del Líbano, y dice que la situación en el Golán sirio árabe ocupado está empeorando de resultados de la ocupación israelí. Siria está plenamente dispuesta a reanudar las negociaciones si Israel reitera los compromisos que ha asumido anteriormente. Confía en que la Unión Europea pueda apoyar el proyecto de resolución, que hace hincapié en la importancia del proceso de paz. Pide que el proyecto de resolución sea sometido a votación.

16. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que toma nota de que el observador del Líbano debía figurar en la lista inicial de patrocinadores y que el observador de Palestina también se ha convertido en patrocinador.

17. El Sr. PELEG (Observador de Israel) dice que el proyecto de resolución, así como también el que se examinará a continuación, trata de temas que se están examinando ya en las negociaciones de paz. Su Gobierno confía en poder reanudar pronto las negociaciones directas con el Gobierno de la República Árabe Siria. La cuestión de los asentamientos se examinará dentro del marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente. El proyecto de resolución es un intento de prejuzgar el resultado de esas negociaciones, por lo que insta a la Comisión a que no lo apoye.

18. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) dice que el observador de Israel ha dicho que la cuestión de los asentamientos es objeto de negociaciones. Sin embargo, esos asentamientos constituyen violaciones de los derechos humanos y del cuarto Convenio de Ginebra, a la par que un crimen de guerra, por lo que deben ser desmantelados completamente. Esa afirmación de la observadora no refleja en modo alguno la realidad de la situación.

19. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias presupuestarias para el programa.

20. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) interviene en nombre de la Unión Europea y los países asociados de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania y dice que esos países no pueden apoyar el proyecto de resolución por considerar que el lenguaje utilizado en el texto va más allá del utilizado en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Golán árabe sirio. La Unión Europea desea subrayar que ha podido suscribir la resolución 54/80 de la Asamblea General y hubiera preferido que se introduzcan cambios en el texto del actual proyecto de resolución para ponerlo más en consonancia con el texto de la resolución de la Asamblea General, y que se haga mayor hincapié en las cuestiones de los derechos humanos.

21. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal del proyecto de resolución.

22. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Rwanda.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Brasil, Canadá, Ecuador, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rumania.

23. Por 31 votos a favor, 1 en contra y 19 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados (E/CN.4/2000/L.9)

24. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores y dice que Israel ha seguido sin contestar a los llamamientos de la comunidad internacional sobre la cuestión. Expresa especial preocupación ante la continuación de las actividades israelíes en lo referente a los asentamientos, a pesar de la moratoria gubernamental sobre nuevos permisos de construcción, incluida la expansión de los asentamientos existentes.

25. Los asentamientos son, a la vez, ilegales con arreglo al derecho internacional y perjudiciales para el proceso de paz, ya que su intención es prejuzgar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto final. Israel debe abstenerse de toda acción susceptible de crear nueva desconfianza y menoscabar el proceso de paz.

26. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Pakistán y el Sudán y los observadores de Australia, Chipre, Egipto, Jordania, Malta, Nueva Zelandia y Turquía se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución no entraña consecuencias financieras.

27. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal del proyecto de resolución.

28. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la India.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Rumania.

29. Por 50 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/L.17, L.19-L.22 y L.24; E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54, cap. I, proyectos de decisión 2, 3 y 4)

Proyecto de resolución sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/CN.4/2000/L.17)

30. El Sr. MUCH (Alemania) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han adherido los representantes del Brasil, Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, Francia, Guatemala, Madagascar, Marruecos, Noruega, el Reino Unido y el Senegal y los observadores de Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Honduras, Islandia, Liechtenstein, Mongolia, Nicaragua, la República Dominicana y Sudáfrica, y dice que, tras cuatro semanas de consultas abiertas y productivas, y partiendo de las resoluciones aprobadas en el pasado, es preciso introducir varios cambios en el texto.

31. El último párrafo del preámbulo debe ser sustituido por el texto siguiente:

"Tomando nota con interés de las nuevas estrategias en curso para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y considerando que para lograr el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales deberían examinarse nuevas estrategias,"

32. Es preciso suprimir en el párrafo 2 las palabras "para establecer objetivos" y en el apartado b) del párrafo 8 las palabras "para el establecimiento de objetivos".

33. Debe insertarse un nuevo párrafo 5 bis redactado como sigue:

"Recuerda que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural y promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y afirma que una cooperación internacional más amplia contribuiría a progresos duraderos en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;"

34. En el apartado b) del párrafo 6 deben insertarse, a continuación de las palabras "la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que invite", las palabras "a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de un proyecto de protocolo facultativo relativo al examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo), e invite también ...".

35. Hay que modificar el apartado c) del párrafo 6 para que diga:

"Nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial cuyo mandato se centre en la vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, según se enuncia en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en los derechos a la no discriminación enunciados en el apartado h) del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;"

36. El apartado d) del párrafo 6 deberá quedar redactado como sigue:

"Pedir al Relator Especial que, en cumplimiento de su mandato:

- i) Informe sobre la situación, en todo el mundo, del ejercicio de los derechos que guardan relación con el mandato, de conformidad con las disposiciones del instrumento pertinente, así como sobre los acontecimientos relacionados con esos derechos, en particular las leyes, las políticas y las prácticas recomendadas que redunden en beneficio de esos derechos, y sobre las dificultades y obstáculos que surjan en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta la información...", seguido del texto actual.

37. En el inciso ii) de apartado d) del párrafo 6 deben insertarse, a continuación de las palabras "según proceda", las palabras "la cooperación entre", y suprimirse las palabras "y elaborar... derechos humanos". En el inciso iii) del apartado d) del párrafo 6 deben suprimirse las palabras "en su labor". En el inciso iv) del apartado d) del párrafo 6 es preciso sustituir el texto que va desde "los derechos de vivienda" hasta el final del párrafo por el texto siguiente: "los derechos que guardan relación con el mandato". En el inciso v) del apartado d) del párrafo 6 hay que insertar, a continuación de las palabras "los servicios de asesoramiento", la palabra "pertinentes" y suprimir las palabras "en la esfera de los derechos de vivienda".

38. El inciso vi) del apartado d) del párrafo 6 deberá quedar redactado como sigue: "Facilite, según proceda, la inclusión de las cuestiones relacionadas con el mandato en las misiones pertinentes las Naciones Unidas, las actividades sobre el terreno y las oficinas nacionales;". En el inciso vii) del apartado d) del párrafo 6 hay que sustituir, en el texto inglés, las palabras "her/his" por la palabra "the". Al final del apartado f) del párrafo 6 hay que añadir las palabras "y aportar su experiencia, en particular mediante la celebración de reuniones de expertos".

39. El proyecto de resolución presenta dos nuevos aspectos. En primer lugar, las cuestiones relativas al derecho a la educación figuran en un capítulo aparte, lo que constituye un primer paso hacia un necesario proyecto de resolución sobre el tema. En segundo lugar, se ha abordado la cuestión relativa al establecimiento de un relator especial sobre el derecho a una vivienda adecuada. Cabe esperar que el relator especial, cuyo mandato ha sido objeto de una negociación minuciosa, aporte, desde la perspectiva de los derechos humanos, una contribución importante a la realización de las aspiraciones de 1000 millones de personas a disfrutar de una vivienda decente.

40. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Congo, la Federación de Rusia, Filipinas y Perú, así como el observador de Israel, han patrocinado el proyecto de resolución.

41. El Sr. SABHARWAL (India) acoge con satisfacción el proyecto de resolución en cuanto que reafirmación del apoyo a la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Un elemento fundamental del proyecto de decisión es la insistencia en la cooperación internacional, que reviste tanta importancia como la acción nacional. Todo indicador o base de comparación calculados sin tener debidamente en cuenta la cuestión de la disponibilidad de recursos no es sino un deseo piadoso.

42. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice, en relación con las consecuencias administrativas y presupuestarias del programa que, debido a la enfermedad repentina del funcionario competente en Nueva York, aún no se han podido aprobar las consecuencias financieras del proyecto de resolución y de otros tres proyectos de resolución. Tan pronto como se reciba el estado financiero, probablemente en el curso de la tarde, se facilitará a las delegaciones fotocopias del mismo.

43. Queda aprobado el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas verbalmente.

Proyecto de resolución sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2000/L.19)

44. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han asociado los representantes del Canadá y Guatemala, y dice que se trata de una reafirmación del derecho de todos a una alimentación sana y nutritiva que les permita mantener sus capacidades físicas y mentales. Confía en que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación, ya que es el resultado de amplias consultas y sigue la misma pauta que en los tres años anteriores. No obstante, propone que se modifique el párrafo 5 para que diga:

"Alienta a todos los Estados a que adopten medidas con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una alimentación adecuada, incluso medidas para promover condiciones que permitan que nadie padezca hambre y todos disfruten cuanto antes del derecho a la alimentación;"

45. En el párrafo 9 es preciso modificar el último período de frase para que diga: ", invitando a los expertos de todas las regiones a que aporten sus experiencias". No obstante, podría ser que sólo la variante española del texto actual adolezca de imprecisión.

46. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Francia, Níger y Noruega y los observadores de Bélgica, Bulgaria y Suecia se han asociado al proyecto de resolución.

47. El Sr. MUCH (Alemania) observa, con respecto al párrafo 9 del proyecto, que en el texto original la expresión "de todas las regiones" se refiere a las experiencias y no a los expertos.

48. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) dice que su delegación desea figurar como patrocinadora del proyecto de resolución.

49. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que, al igual que en el caso del anterior proyecto de resolución, aún no se ha recibido la aprobación de Nueva York. Se hará una notificación al respecto tan pronto como se reciba la aprobación.

50. El Sr. McCAMMAN (Estados Unidos de América) hace uso de la palabra para explicar el voto antes de la votación y dice que su Gobierno desempeña una función rectora en la promoción de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Gobierno de su país suscribe sin reserva la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluido el artículo 25, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A su delegación le complace el poder asociarse al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.17.

51. Sin embargo, en lo que se refiere al proyecto de resolución sobre el derecho a la alimentación, su Gobierno se encuentra en una situación un tanto extraña. Los Estados Unidos contribuyen a la seguridad alimentaria mundial por el hecho de que es el principal exportador mundial de productos agrícolas y el donante de ayuda alimentaria más importante del mundo. Su Gobierno hace todo lo posible por elaborar políticas y programas destinados a garantizar que las personas que viven en los Estados Unidos no padezcan hambre. Tiene en cuenta las repercusiones que las decisiones sobre política comercial y ayuda tienen en la seguridad alimentaria y considera que el actual proceso de liberalización del comercio de productos agrícolas reviste importancia fundamental para la seguridad alimentaria mundial a largo plazo.

52. Con todo, el mandato del Relator Especial propuesto sobre la alimentación es incompatible con el del Relator Especial sobre la vivienda. Al establecer nuevos relatores especiales es importante determinar sus mandatos teniendo debidamente en cuenta los instrumentos internacionales vigentes. Mientras que el mandato del Relator Especial sobre la vivienda hace precisamente eso, el mandato del Relator Especial propuesto sobre la alimentación no lo hace.

53. Es más, existe una incompatibilidad en la manera en que ambos proyectos de resolución examinan la Observación general N° 12 emitida en mayo de 1999 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ejemplo, en la manera en que se da supuestamente una definición autorizada del derecho a la alimentación. Su delegación no puede aceptar que la definición sea autorizada. El proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.17 se limita meramente a tomar nota de la Observación general N° 12, mientras que el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.19 la acoge con beneplácito y la afirma. La observación contiene muchas aseveraciones que su delegación no puede apoyar, ya que en ella se adopta un criterio muy distinto del de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también se afirma que un Estado viola el derecho a la alimentación si no proporciona alimentos a todos. Además, permite recurrir contra el Estado a los particulares que estimen que se les ha denegado su derecho.

54. Por tales motivos, su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución, la mejor vía conducente a la seguridad alimentaria consiste en aplicar políticas adecuadas que hagan posible una mayor producción de alimentos, fomenten el crecimiento económico y mejoren el acceso a los alimentos, en particular reduciendo las barreras proteccionistas al comercio y suprimiendo las políticas que provocan la subida de los precios de los alimentos en todo el mundo. Su delegación confiaba en que los principales patrocinadores del proyecto de resolución negociasen con ella, sea directa o indirectamente, sobre un texto consensuado.

55. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal del proyecto de resolución.

56. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Argentina.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Letonia, República Checa.

57. Por 49 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2000/L.20)

58. La Sra. de ARMAS GARCÍA (Cuba) hace uso de la palabra en nombre de los patrocinadores y dice que el examen del proyecto de resolución debe aplazarse en espera de que se apruebe el informe del Grupo de Trabajo sobre la manera de mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), en el que se recomienda se fusionen los mandatos del Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del experto independiente sobre el ajuste estructural.

59. Queda aplazado el examen del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (E/CN.4/2000/L.21)

60. El Sr. NENE (Observador de Sudáfrica) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores y destaca especialmente los párrafos 1 y 7.

61. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el proyecto de resolución no reviste consecuencias presupuestarias para el programa.

62. El PRESIDENTE observa que el representante de los Estados Unidos ha pedido se someta a votación el proyecto de resolución.

63. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal

64. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bhután.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Marrueco, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela y Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Letonia, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

Abstenciones: España, Francia, Italia, Luxemburgo, Portugal, República Checa y República de Corea.

65. Por 36 votos a favor, 9 en contra y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2000/L.22)

66. El Sr. CHARLEMAGNE (Francia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que la relación recíproca que existe entre los derechos humanos y la erradicación de la pobreza se ha convertido en una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas. Aún queda mucho por hacer para combatir la pobreza, especialmente en sus formas más extremas. El proyecto de resolución invita al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que tenga en cuenta la labor de la experta independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y prorroga el mandato de la experta independiente. Está prevista la organización de un seminario para considerar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza.

67. Es preciso introducir varios cambios en el texto. Así, en el apartado a) del párrafo 8, es preciso sustituir las palabras "expertos de los gobiernos" por las palabras "representantes de los gobiernos", y anteponer a las palabras "los organismos especializados de las Naciones Unidas" las palabras "expertos de". Los traductores también deben velar por que los pronombres posesivos neutros franceses se traduzcan al inglés como "his or her", por ejemplo, en los párrafos primero y segundo del preámbulo.

68. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Brasil, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Indonesia, el Níger, el Pakistán, la República de Corea, la Federación de Rusia y Sri Lanka y los observadores de Belarús, Bulgaria, Eritrea, la Federación de Rusia, Grecia, Israel, la República Dominicana, Sudáfrica y Ucrania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

69. Cuando se disponga de la información sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución, ésta será comunicada a las delegaciones.

70. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) interviene para explicar su posición y dice que su delegación se complace en asociarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Muy conscientes de los terribles efectos que la extrema pobreza produce en las personas y en el desarrollo nacional su Gobierno participa desde hace tiempo en los esfuerzos internacionales para afrontar el principal obstáculo al desarrollo humano. Su delegación acoge con satisfacción la labor realizada por la experta independiente, que es, a la vez, seria y constructiva.

71. Sin embargo, la oradora mantiene reservas respecto al párrafo 8, en el que se pide la organización de un seminario para examinar y, supuestamente, iniciar la elaboración de una declaración sobre la extrema pobreza. Una declaración de esa clase no haría sino duplicar el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Los esfuerzos deben centrarse en la aplicación de ese Programa, y no en crear un nuevo mecanismo.

72. Algunas delegaciones siguen sosteniendo -contrariamente al espíritu de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos- que la extrema pobreza puede en cierto modo justificar la dejación de los derechos humanos o el aplazamiento del cumplimiento de sus compromisos respecto de las libertades fundamentales. En realidad, la protección y promoción de los derechos humanos es un componente fundamental de toda estrategia para la erradicación de la pobreza.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución

Proyecto de resolución sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso a la tierra y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada  
(E/CN.4/2000/L.24)

74. La Sra. PÉREZ DUARTE Y NOROÑA (México) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y presta especial atención al quinto párrafo del preámbulo y al párrafo 12. El proyecto de resolución aspira a promover los objetivos "aplazados" de las principales conferencias mundiales y a servir de base para "Beijing más Cinco".

75. Es preciso verificar las distintas versiones lingüísticas para cerciorarse de que las traducciones reflejan debidamente los matices. Por ejemplo, en el penúltimo párrafo del preámbulo, la palabra "own" ha sido, a su juicio, mal traducida al francés.

76. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Bangladesh, los Estados Unidos de América, la India, el Reino Unido y Zambia y los observadores de Bélgica, el Congo, el Ecuador, Finlandia, Irlanda, Israel, Kenya, Marruecos, la República Dominicana, el Senegal, Uruguay y Zimbabwe han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución no tiene consecuencias presupuestarias para el programa.

77. Queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de decisión 2 de la Subcomisión (E/CN.4/2000/2 - E/CN.4/1999/54, cap. I)

78. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias presupuestarias para el programa.

79. Queda aprobado el proyecto de decisión.

Proyecto de decisión 3 de la Subcomisión (E/CN.4/2000/2 - E/CN.4/1999/54, cap. I)

80. La Sra. GLOVER (Reino Unido) dice que debe aplazarse el examen del proyecto de decisión, ya que algunas delegaciones pensaban que se examinaría en relación con el tema 17 del programa.

81. Así queda acordado.

Proyecto de decisión 4 de la Subcomisión (E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54, capítulo I)

82. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que se facilitará oportunamente la información sobre las consecuencias presupuestarias para el programa del proyecto de resolución.

83. El Sr. DENNIS (Estados Unidos de América) pide que se aplaze el examen del proyecto de decisión hasta que se disponga de dicha información.

84. Así queda acordado.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

(tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/89-96, 97 y Add.1, 121 y 145; E/CN.4/2000/NGO/7, 17, 23, 97, 107, 110, 121, 130 a 132, 134, 135 y 144; E/CN.4/1999/112 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr. 1; E/CN.4/1998/84 y Add.1; E/CN.4/1997/105)

85. El Sr. LEGWAILA (Botswana) dice que la Constitución de Botswana garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, incluidos los defensores de los derechos humanos, sea individual o colectivamente. El país se precia de tener una sociedad civil vibrante que puede supervisar y criticar libremente las actividades del Gobierno. Ningún defensor de los derechos humanos ha sido jamás objeto de atropello alguno en Botswana.

86. La pena de muerte se reserva para los delitos más graves, como el asesinato, la traición o las tentativas de derrocar al Gobierno. En todos los casos se tienen en cuenta las circunstancias atenuantes.

87. Es casi seguro que se impondrá la pena capital por homicidio ritual. Conforme a la ley, ese castigo no puede imponerse a los menores de 18 años en el momento de la comisión del delito, a las mujeres embarazadas o a los enfermos mentales. La decisión final sobre la ejecución de la pena de muerte corresponde al poder ejecutivo, que está obligado a recabar la opinión del Comité sobre la Prerrogativa de Gracia acerca de si existen motivos para la clemencia.

88. Su Gobierno considera que, en una sociedad humanitaria, quienes arrebatan intencionadamente vidas inocentes en beneficio propio no tienen derecho a exigir que ellos mismos deben vivir. Sin embargo, los mecanismos de control existentes garantizan que la pena de muerte sea aplicada únicamente en los casos en que está plenamente justificada.

89. La Sra. ROTH (Alemania) dice que el Parlamento alemán considera que la supresión de la práctica de la pena de muerte en todos los países del mundo es una política que guarda relación con el

derecho más básico de todos los derechos humanos: el derecho a la vida. Ningún Estado tiene derecho a decidir que un determinado ser humano es indigno de vivir, cualquiera que sea el crimen que haya podido cometer.

90. Una vez ejecutada, la pena de muerte es irrevocable. No obstante, jamás se pueden excluir los errores judiciales, incluso en democracias sujetas al imperio de la ley. Además, las conclusiones recientes han puesto de manifiesto que la existencia de la pena de muerte redundaría en detrimento de las minorías, cuyos miembros suelen ser condenados con mayor frecuencia a la pena capital que los integrantes de otros grupos. Un modo de reducir los riesgos consistiría en limitar gradualmente el número de delitos a los que pueda aplicarse la pena de muerte. Sin embargo, sólo la abolición puede garantizar el pleno respeto del derecho a la vida.

91. Volviendo a la cuestión de la protección de los defensores de los derechos humanos, la oradora dice que su delegación suscribe plenamente la declaración formulada en nombre de la Unión Europea. Los defensores de los derechos humanos están cada vez más expuestos a violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo en los casos en que se considera poco apropiado utilizar instrumentos de persecución menos delicados que violen sus derechos civiles y políticos.

92. En cuanto a la supervisión de la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, suele aducirse que el actual mecanismo de la Comisión es suficiente para hacer frente a las violaciones de los propios derechos humanos de los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, esos mecanismos no abarcan todas las cuestiones de derechos humanos de que se trata, sea en términos geográficos o temáticos. La violación de la libertad de reunión y de circulación y de la libertad de elegir y ejercer su profesión siguen siendo realidades aterradoras para muchos defensores de los derechos humanos en muchos países. La aprobación de la Declaración ha llevado demasiado tiempo; ahora bien, sin un mecanismo de supervisión, dicha declaración no es sino un tigre de papel. Ha llegado el momento de garantizar su aplicación efectiva mediante la aprobación del proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí.

93. El Sr. SKOGMO (Noruega) dice que su delegación ha presentado un proyecto de resolución por el que se pide al Secretario General que nombre un representante especial para prestar asesoramiento a los gobiernos, supervisar la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y recabar y reunir información sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Existe amplio apoyo para un mecanismo de ese tipo.

94. Un mandato específico es el mejor procedimiento para solucionar la cuestión, porque los actuales mandatos temáticos no abarcan todos los derechos humanos, y los mecanismos nacionales existentes no abarcan a todos los países. Además, la escasez de recursos hará que sea imposible, con los mecanismos existentes, llevar a cabo un examen amplio de la situación de los defensores de los derechos humanos. El nombramiento de un representante especial es pertinente por cuanto se hace hincapié en la cooperación y el diálogo con los gobiernos, como también es necesario para cooperar con otros organismos de las Naciones Unidas. Contribuiría asimismo a subrayar la importancia de la cuestión, aun cuando el mandato seguirá sometido al control de la Comisión.

95. Aunque no existen modelos apropiados, se tiene la fuerte impresión de que el mandato ha de ser amplio y revestir carácter general. Sin embargo, se han expresado algunas preocupaciones ante la proliferación de mandatos, el problema de la superposición y el riesgo de forzar excesivamente el sistema de apoyo de la secretaría. Aunque esas preocupaciones son legítimas, la Comisión debe tener en cuenta los imperativos de los derechos humanos. Al centrarse en la cuestión y formular recomendaciones, esos mecanismos brindan la posibilidad de efectuar importantes mejoras.

96. El Sr. GUEYE (Senegal) dice que los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar un papel sumamente importante en la protección de los presos, la prevención del trabajo infantil y otras formas de explotación, la observancia del respeto de los derechos de los ciudadanos y el

cumplimiento por los Estados de sus obligaciones. Los Estados tendrán que apoyar la labor que realizan esos defensores. Los Estados y los defensores de los derechos humanos tienen que encontrar la manera de colaborar entre sí con miras a la realización de un objetivo común.

97. Los derechos humanos no deben considerarse desde la perspectiva de la soberanía absoluta o de la conveniencia política. Sólo reforzando la cooperación entre los distintos agentes -los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares comprometidos- será posible garantizar a cada hombre, mujer y niño el respeto debido a su dignidad y a todos sus derechos fundamentales.

98. Los defensores de los derechos humanos están facultados para supervisar el cumplimiento por los Estados de sus compromisos internacionales, aunque también tienen la obligación de preparar informes concisos, exactos y objetivos que contribuyan a un debate y una acción constructivos.

99. En el Senegal, los defensores de los derechos humanos han suscitado invariablemente un vivo interés por parte de las autoridades, y su delegación suscribe sin reserva la idea de que se establezca un mecanismo especial para supervisar la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

100. El Sr. GARCÍA GONZÁLEZ (El Salvador) dice que, para un país como el suyo, que ha surgido de una cruenta guerra civil, la compleja transición hacia la democracia plena exige una reestructuración política, cultural, educativa, socioeconómica e institucional para poder lograr la sociedad integrada que permita establecer la base para la estabilidad, la paz y el desarrollo. Teniendo en cuenta esas circunstancias, y habida cuenta del Año Internacional de la Cultura de Paz, 2000, la participación de El Salvador en el programa de la UNESCO "Hacia una cultura de paz" es altamente significativa para la visión que tienen los salvadoreños del futuro de un país del que puedan sentirse orgullosos.

101. El programa de Cultura de Paz cuenta con el apoyo decidido de muchas instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Dicho programa se ha incorporado al plan oficial para 1999-2004, que prevé también la adopción de diversas medidas estratégicas para la prevención del delito. A partir de 1996 se celebra actualmente un Festival por la Paz, a fin de que los salvadoreños reflexionen sobre el proceso de paz, celebren dicho proceso en el país e intercambiar experiencias con otros países. El tema del próximo festival será la reconciliación y abordará las cuestiones del aislamiento o la integración social incompleta de grupos tales como los deportados y los discapacitados.

102. El Salvador ha proclamado el año 2000 Año Nacional de la Cultura de Paz y se dispone a elaborar y aplicar, con la participación de los departamentos e instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, un plan nacional de acción sobre la Cultura de Paz; su Gobierno también está comprometido con la promoción y aplicación de un Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobado en 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 53/243.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.